



Resolución de Gerencia Municipal N°0585-2024-MPY

Yungay, 11 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Contrato de Consultoría N°031-2022-MPY, de fecha 29 de septiembre de 2022; Informe N°01-2024-MPY-DOM/VRDE, de fecha 31 de enero de 2024, de la Especialista de Valorizaciones y Liquidación de Obra; Informe N°154-2024-MPY/07.12, de fecha 1 de febrero de 2024, la División de Obras y Mantenimiento; Informe N°334-2024-MPY/07.12, de fecha 28 de febrero de 2024, la División de Obras y Mantenimiento; Informe N°066-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 1 de marzo de 2024, la Unidad de Contabilidad; Informe N°006-2024-MPY-DOM/DFVR, de fecha 22 de agosto de 2024, la Especialista en Valorización y Liquidación de Obras; Informe N°1034-2024-MPY/07.12, de fecha 22 de agosto de 2024, la División de Obras y Mantenimiento; Informe N°02083-2024-MPY/07.10, de fecha 2 de setiembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local; e Informe Legal N°1080-2024-MPY/05.20, de fecha 11 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N°031-2022-MDY/GM, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE HUARASCUCHO, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2544037, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305 y el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al inciso 4), numeral 4.1) de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."

Que, artículo 79°, inciso 4), numeral 4.1) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva."

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF; sobre el principio de eficacia y eficiencia establece: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos."





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; suscribe: "Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras. 149.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad devuelve la garantía de fiel cumplimiento. (...)".

Que, el numeral 170.1. del artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. (...)".

Que, asimismo el numeral 171.1, del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral modificado por el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece: "La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente".

Que, en en merito a lo señalado en el numeral 127.2) del artículo 127° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "127.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamientos subsidiarios o alternativos, salvo lo establecido en el numeral 217.4 del artículo 217".

Que, con fecha con fecha 29 de setiembre del 2022, se celebra el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N° 031-2022-MDY/GM, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE HUARASCUCHO, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N° 2544037, de una parte, la Municipalidad Provincial de Yungay, y, de otra parte, la empresa JL INGIEROS INVERSIONES S.A.C., debidamente representado por su Gerente General, Sr. ZAMBRANO VALLADARES RICARDO MOISES el Ing. ANTONIO RINCON MELENDEZ, del cual se establecieron cláusulas, del caso que nos ocupa son las siguientes: "CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE HUARASCUCHO, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH. CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL. El monto total del presente contrato asciende a S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, y, de ser el caso, los





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO.** La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pago Único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del reglamento, para lo cual el supervisor presentará: a) El Supervisor presentará una única valorización mensual. b) El monto contractual del Servicio de Supervisión se pagará en un 90% mediante valorizaciones mensuales y conformidad respectiva del servicio realizado y un 10% a la liquidación del servicio de supervisión. (...). **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA entrego al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos vigentes y vigencia siguientes: -De fiel cumplimiento del contrato: S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles), a través de la retención que debe de efectuar LA ENTIDAD, en la primera valorización, hasta la entrega de liquidación de la Obra."

Que, con Informe N°01-2024-MPY-DOMVRDE, de fecha 31 de enero de 2024, la Especialista de Valorizaciones y Liquidación de Obra de la División de Obras y Mantenimiento, indica que en merito al resultado de la evaluación y al no contar con el contenido y la documentación correspondiente que justifique la aprobación de la liquidación del contrato de obra, se encuentra OBSERVADO; recomendando que se solicite la información pertinente para que se procesa con la evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°154-2024-MPY/07.12, de fecha 1 de febrero de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, remite las observaciones de la liquidación del servicio de supervisión, recomendando que se notifique inmediatamente al Gerente General Sr. Zambrano Valladares Ricardo Moisés de la empresa JL INGENIEROS INVERSIONES S.A.C. encargada de la supervisión de obra a fin de que levante las observaciones.

Que, con Carta N°015-2024-MPY/07.10, de fecha 7 de febrero de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite las observaciones de la liquidación del servicio de supervisión de la obra: "CREACIÓN DE LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE HUARASCUCHO, DEL DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, posterior a ello con fecha 7 de febrero de 2024, se suscribe la ADENDA N°01 AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N°031-2022-MPY/GM, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE HUARASCUCHO, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2544037, mediante el cual tiene el objetivo modificar los datos del representante legal de la empresa JL INGENIEROS INVERSIONES SAC, por el Sr. GILSON ALDAIR MARCELO SANDOVAL.

Que, mediante Carta N°001-2024-JL-GG, signado con Expediente Administrativo N°00002569-2024, de fecha 27 de febrero de 2024, el Gerente General de JL INGENIEROS INVERSIONES SAC, presenta el levantamiento de observaciones del informe final de liquidación del contrato de consultoría por





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



el servicio de supervisión de la obra denominada: "CREACIÓN DE LA PLAZUELA PRINCIPAL DEL CASERÍO DE HUARASCUCHO, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Que, con Informe N°334-2024-MPY/07.12, de fecha 28 de febrero de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, recomienda que se remita los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que se ordene a quien corresponda la remisión de la conciliación financiera del Contrato de Servicio de Consultoría N°031-2022-MDY/GM de la empresa "JL INGENIEROS INERVSIONES S.A.C."

Que, mediante Informe N°066-2024-MPY/GAF/06.42, de fecha 1 de marzo de 2024, la Unidad de Contabilidad remite la Conciliación Financiera a la Liquidación de Obra – Supervisión "CREACIÓN DE LA PLAZUELA PRINCIPAL DEL CASERÍO DE HUARASCUCHO, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°25444037, del cual indica lo siguiente:

"Que con fecha 29 de setiembre del 2022, se firma Contrato de Servicios N°031-2022- MPY/GM, como supervisor para la ejecución de la Obra: "CREACION DE LA PLAZUELA PRINCIPAL DEL CASERIO DE HUARASCUCHO, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH", entre la Municipalidad Provincial de Yungay y JL Ingenieros Inversiones SAC, por el monto de S/. 36,000.00 (Treinta y Seis Mil con 00/100 soles), con plazo de ejecución de 90 días calendarios.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EJECUTADO	MONTO S/.
Monto según Contrato N°031-2022-MPY	36,000.00
Monto cancelado – SIAF	16,229.52
Diferencia del Monto de Inversión	4,384.08

-Conforme al Reporte de Gastos Girados (Pagado), extraído de SIAF-GL, indica que se ha constatado que la Municipalidad Provincial de Yungay ha ejecutado pagos a favor de JL Ingenieros Inversiones SAC, por los servicios de Supervisión de la Obra: "Creación de la Plazuela Principal del Caserio de Huarascucho, distrito de Yungay, provincia de Yungay, departamento de Ancash", en los periodos de 2022 – 2023 por la suma de S/. 31,615.92 (Treinta Un Mil Seiscientos Quince con 92/100 soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro:

OBJETO DE GASTO	SEGÚN CONTRATO	SIAF N°	RUBRO Y META	MONTO CANCELADO	DIFERENCIA
Costo de Supervisión de Obra	32,533.58	3788-2023	18/0106-2022	15,386.40	4,384.08
		532-2024	18/070-2023	16,229.52	
		Total		31,615.92	

- Por lo que concluye indicando que, efectuada la Conciliación Financiera a la Obra, concluye que existe saldo a favor del consultor por el monto de S/. 4,384.08 (Cuatro Mil Trescientos Ochentaicuatro con 08/100





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



soles), y la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Saldo por pagar S/. 4,984.08

Fondo de garantías (Retención del 10 %) S/. 3,600.00

Monto a favor del contratista **S/. 7,984.08."**

Que, con Informe N°0638-2024-MPY/07.12, de fecha 3 de mayo de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, indica que de acuerdo al resultado de evaluación y al no contar con el contenido mínimo y la documentación correspondiente que justifique la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión, dicho documento se encuentra observado, por lo que recomienda notificar al Gerente General de la empresa JL INGENIEROS INVERSIONES S.A.C. encargada de la Supervisión de la obra a fin de que realice el levantamiento de observaciones.

Que, mediante Carta N°077-2024-MPY/07.10, de fecha 3 de mayo de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, notifica al Gerente General de la empresa JL INGENIEROS INVERSIONES S.A.C., para el levantamiento de observaciones a la liquidación del servicio de supervisión

Que, con Carta N°005-2024-JL-GG, de fecha 14 de mayo de 2024, signado con Expediente Administrativo N°00006214-2024, el Gerente General de la empresa JL INGENIEROS INVERSIONES S.A.C., presenta el levantamiento de observaciones del informe final – liquidación del servicio de obra en respuesta a la Carta N°077-2024-MPY/07.10.

Que, mediante Carta N°010-2023-JL-GG, signado con Expediente Administrativo N°00006993-2023, de fecha 2 de agosto de 2023, el Gerente General de JL INGENIEROS INVERSIONES SAC, presenta el informe final de la liquidación del servicio de consultoría.

Que, con Carta N°009-2024-JL-GG, de fecha 16 de agosto del 2024, signado mediante Expediente Administrativo N°00010094-2024, el Gerente General de JL INGENIEROS INVERSIONES SAC, presenta el levantamiento de Observaciones del informe final – liquidación del servicio de consultoría por el servicio de Supervisión de la Obra denominada "CREACIÓN DE LA PLAZUELA PRINCIPAL DEL CASERÍO DE HUARASCUCHO, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH"; considerando la conformidad técnica (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local – División de Obras y Mantenimiento) y evaluación financiera (Gerencia de Administración y Finanzas – Unidad de Contabilidad), existe un saldo a favor del consultor por la suma de S/. 7,984.08 (Siete Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 08/100 soles), monto resultante de la retención del 10% del monto contractual y el saldo por pagar al consultor.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0447-2024-MPY, de fecha 20 de agosto de 2024, se resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la LIQUIDACION DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACIÓN DE LA PLAZUELA PRINCIPAL DEL CASERIO DE HUARASCUCHO DEL DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2544037."





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Informe N°006-2024-MPY-DOM/DFVR, de fecha 22 de agosto de 2024, la Especialista en Valorización y Liquidación de Obras, de la División de Obras y Mantenimiento, remite informe de aprobación de Liquidación del servicio de supervisión, del cual indica lo siguiente:

"- Que de acuerdo al CONTRATO DE CONSULTORÍA N°031-2022-MPY/GM, cláusula octava: PAGO: "(...) El monto contractual de servicio de supervisión se pagará en un 90% mediante valorizaciones mensuales. El saldo restante de hasta 10% se pagará con la liquidación del contrato de obra y supervisor (...)"

Descripción	Monto Contratado	Liquidación de servicio de supervisión 10%
Contrato de consultoría	S/. 36,000.00	S/. 3,600.00

- Que, por concepto de liquidación del servicio de supervisión estipulado en el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA N°031-2022-MDY/GM, CLAUSULA SEXTA, corresponde al 10% del monto total contratado el cual es de S/.3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles).

- Por lo que, el concepto de retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento es el importe de S/.3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles).

- Adicional a ello se menciona que en el folio 134 ITEM ANÁLISIS, el Supervisor de Obra a letra dice: es de conocimiento que el proyecto culminó las metas físicas proyectadas con un acumulado final a la última valorización de 97.58%, pero la cual este servicio de consultoría para supervisión del proyecto, solicita la cancelación por el 100% del monto contratado, dado que está bajo la modalidad de contratación de SUMA ALZADA. El monto contractual vigente aprobado es de TREINTA Y SEIS MIL con 00/100 soles (S/.36,000.00); con un saldo a favor del Consultor de S/.7,984.08; por lo que existe un saldo de 784.08.

Del cual concluye indicando:

- Que, teniendo la premisa que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia, responsabilidad y en vista de que bajo responsabilidad elaboró la liquidación del contrato de obra en cumplimiento al artículo 209.3 y presentó mediante la CARTA N°020-2023-JL-GG, de fecha 30 de octubre del 2023, así mismo al encontrarse la obra debidamente recepcionado el 23 de febrero del 2023, por el comité designado bajo la resolución de Gerencia Municipal N°016-2023-MPY, y de acuerdo al análisis se APRUEBA la liquidación del servicio de supervisión, por lo que se procede con el trámite correspondiente.

- Que de acuerdo al INFORME N°066-2024-MPY/GAF/06.42, el CPC. NEYSER LOLI GIRALDO, ex jefe de la Unidad de Contabilidad, concluye que existe un saldo a favor del consultor por el monto de S/.4,384.08 (Cuatro Mil trescientos Ochenta y Cuatro con 08/100 soles), y la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/.3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles)."

Que, mediante Informe N°1034-2024-MPY/07.12, de fecha 22 de agosto de 2024, la División de Obras y Mantenimiento, remite la conformidad de la Liquidación del servicio de supervisión, indicando que acorde a la premisa que el Supervisor de Obra tiene la suficiente experiencia, responsabilidad, la liquidación del servicio de supervisión se encuentra APROBADA y CONFORME por lo que recomienda a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, que se derive al área legal con la finalidad de la emisión de la opinión legal en base a la liquidación del servicio de supervisión para que se proceda con su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N°02083-2024-MPY/07.10, de fecha 2 de setiembre del 2024, la Gerencia de





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Infraestructura y Desarrollo Local, remite Informe Técnico sobre liquidación de servicio de supervisión de la obra: "CREACIÓN DE LA PLAZUELA PRINCIPAL DEL CASERÍO DE HUARASCUCHO, DISTRITO DE YUNGAY – PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH" y solicita aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 4 de setiembre de 2024, se solicita informe legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe Legal N°1080-2024-MPY/05.20, de fecha 11 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "(...) 4.1. Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N°031-2022-MDY/GM, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE HUARASCUCHO, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2544037. 4.2 Que, se proceda con la DEVOLUCIÓN de la retención del 10% de garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles), a favor de la Empresa JL INGENIEROS INVERSIONES S.A.C., en merito a lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Servicios de Consultoría N°031-2022-MDY/GM. 4.3 Que, por concepto de liquidación se proceda con la DEVOLUCIÓN del 10% siendo el importe de S/.3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles), a favor de la Empresa JL INGENIEROS INVERSIONES S.A.C., en merito a lo establecido en la Cláusula Sexta "El monto contractual del Servicio de Supervisión se pagará en un 90% mediante valorizaciones mensuales y conformidad respectiva del servicio realizado y un 10% a la liquidación del servicio de supervisión" del Contrato de Servicios de Consultoría N°031-2022-MDY/GM. 4.4 Que, se RECONOZCA el saldo a favor de la Empresa JL INGENIEROS INVERSIONES S.A.C., por el monto de S/. 784.08 (Setecientos Ochentaicuatro con 08/100 soles), en merito a la conciliación financiera efectuada; teniendo en cuenta que el servicio de consultoría para supervisión del proyecto, está bajo la modalidad de contratación de SUMA ALZADA, por lo que corresponde que se efectuó el pago en su totalidad. (...) "

Por lo tanto, habiéndose realizado el trámite respectivo y contando con la conformidad correspondientes de las áreas usuarias;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N°052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N°031-2022-MDY/GM, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE LA PLAZUELA DEL CASERÍO DE HUARASCUCHO, DEL DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N°2544037.

ARTÍCULO SEGUNDO. –PROCEDER, con la DEVOLUCIÓN de la retención del 10% DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO por el importe de S/. 3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles), a favor de





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



la Empresa JL INGENIEROS INVERSIONES S.A.C., en merito a lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA** del Contrato de Servicios de Consultoría N°031-2022-MDY/GM.

ARTÍCULO TERCERO. –PROCEDER, con la **DEVOLUCIÓN** del **10%**, importe ascendente a **SI.3,600.00 (Tres Mil Seiscientos con 00/100 soles)**, a favor de la Empresa **JL INGENIEROS INVERSIONES S.A.C.**, en merito a lo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA**: "El monto contractual del Servicio de Supervisión se pagará en un 90% mediante valorizaciones mensuales y conformidad respectiva del servicio realizado y un 10% a la liquidación del servicio de supervisión" del Contrato de Servicios de Consultoría N°031-2022-MDY/GM.

ARTÍCULO CUARTO. – RECONOCER, el saldo a favor de la Empresa **JL INGENIEROS INVERSIONES S.A.C.**, por el monto de **SI. 784.08 (Setecientos Ochentaicuatro con 08/100 soles)**, en merito a la conciliación financiera efectuada, recaída en el **Informe N°066-2024-MPY/GAF/06.42**, de fecha 1 de marzo de 2024, de la Unidad de Contabilidad; teniendo en cuenta que el servicio de consultoría para supervisión del proyecto, se realizó bajo la modalidad de contratación de SUMA ALZADA, por lo que es menester el pago correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local y División de Obras y Mantenimiento, así como otras áreas de la Municipalidad Provincial de Yungay, cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, a las Gerencias y Divisiones correspondientes, al Ing. Supervisor y demás áreas involucradas para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EER/Abg./IHC

